



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación del reglamento de régimen de funcionamiento de la guardería «La Milagrosa», al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.R.B.L.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA GUARDERÍA «LA MILAGROSA»

Artículo 2. – Requisito de admisión.

– La redacción actual del artículo es la siguiente:

«La prioridad en la admisión se ordena según el siguiente orden de prioridades.

1. – Trabajen los dos progenitores. Familias monoparentales, con el padre/madre que trabaje.

2. – Trabaje la madre.

3. – La madre está cursando estudios oficiales, bachillerato, módulos, universidad...

4. – Resto.

Dentro de cada prioridad se ordenan según este baremo de puntos:

– Niño/a que lleve dos años en el centro 4 puntos.

– Niño/a que lleve un año en el centro 2 puntos.

– Familias con hijos en el centro 1 punto.

– Familias numerosas 1 punto.

En caso de empate de prioridad y puntos se hará por sorteo.

Primero se admiten todas las solicitudes de prioridad 1, luego los de la 2, y así hasta completar todas las plazas».

– Se propone la siguiente redacción:

«La admisión del alumnado para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos correspondientes al primer ciclo de educación infantil, se llevará a cabo de acuerdo con la Orden EDU/95/2022, de 14 de febrero, modificada por la Orden EDU/117/2023, de 26 de enero, por la que se regula el proceso de admisión en las escuelas infantiles que imparten el primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León, u otras normas que para la admisión del alumnado dicte la Junta de Castilla y León».

1.º – En el artículo 2.º.

Se elimina el final donde dice «en el municipio de Briviesca» y debe decir «la comarca de la Bureba».



2.º – El artículo 7.º pasa a tener la siguiente redacción:

«El funcionamiento del centro será del segundo día laborable de septiembre al 30 de junio. Solo ante la demanda del servicio podrá estar abierto los meses de julio y agosto, con un ratio mínimo de 20 niños.

La semana del 10 al 17 de agosto, permanecerá cerrada por razones de mantenimiento. Los días 24 y 31 de diciembre el centro permanecerá cerrado».

3.º – El artículo 8.º pasa a tener la siguiente redacción:

Las matrículas se recogerán y entregarán en el ayuntamiento.

4.º – El artículo 13. Horario.

Donde dice:

– Dicho horario deberá estar comprendido en el intervalo existente entre las 6:45 y 17:30 horas, de lunes a viernes.

Debe decir:

– El horario deberá estar comprendido en el intervalo de mayor demanda de las familias, con ratios mínimos de 10 alumnos por hora.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que, contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del presente anuncio, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Briviesca, a 30 de mayo de 2023.

El alcalde,
Álvaro Morales Álvarez